



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°917
003 2021 00064

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **CERQUERA Y PARRA SAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado 05001-11-05-003-2021-00064-00 se disponía el Despacho a surtir el grado jurisdiccional de consulta, verificando la necesidad de decretar las siguientes pruebas oficiosas conforme el artículo 54 del CPTYSS y la sentencia SU 129 de 2021:

- Exhortar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que aporte al Despacho expediente administrativo del señor DARÍO DE JESÚS ARENAS RODRÍGUEZ C.C. 657.869, y además certifique las mesadas pensionales que le ha cancelado desde su inclusión en nómina hasta la actualidad.
- Exhortar a CERQUERA Y PARRA SAS para que aporte al Despacho los comprobantes de egreso **LEGIBLES** de los cuales se verifique el pago de las incapacidades por su cuenta directamente al señor DARÍO DE JESÚS ARENAS RODRÍGUEZ C.C. 657.869.
- Exhortar a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS para que aporte al Despacho certificado de incapacidades expedidas al señor DARÍO DE JESÚS ARENAS RODRÍGUEZ C.C. 657.869, explicando cuales fueron pagadas y a quien, y cuales no.

Se otorga a las destinatarias de los exhortos un término de 8 días para dar respuesta, so pena de impartir las sanciones del artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Lo anterior se notificó en ESTADOS.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: juridica@grupopso.com.co; vanessaacevedoes@gmail.com;
conygomez8916@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
10/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

05001410500320210006400

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4101892e4c14c3f3e42a005b14b20b5d741e310d903250c9edae0df42768eda

Documento generado en 09/09/2021 07:00:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>